

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

471



Notario Público Sexto
Cantón Riobamba
Provincia de Chimborazo

ESCRITUR No: 0795-2006

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA: JOSE PABLO GUAMAN CUENCA

A FAVOR DE: WILLIAM GERMÁN VIÑAN FLORES

CUANTÍA: US\$100.00

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy jueves, agosto treinta y uno del año dos mil seis, ante mí, Doctor Jacinto Mera Vela Notario Público Sexto de este cantón, comparece por una parte José Pablo Guamán Cuenca de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad cedente y por otra parte el señor William Germán Viñan Flores de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de cesionario, libre y voluntariamente, convienen en suscribir la presente cesión de participaciones, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase a incorporar una que contenga la sesión de Fichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

963982

Dr. Jacinto Mera Vela 15.03.2007

2

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

participaciones de la compañía de seguridad privada VG Viteri
2 Guarnán & Asociados Compañía Limitada. Al tenor de las
3 siguientes estipulaciones, que a continuación se expresan:
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
5 del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte
6 el señor José Pablo Guarnán Cuenca de estado civil casado, de
7 nacionalidad ecuatoriana, en calidad cedente y por otra parte el
8 señor William Germán Viñan Flores de estado civil divorciado,
9 de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de cesionario; ambos
10 capaces de contratar y obligarse, domiciliarios en la ciudad de
11 Riobamba. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO:** La
12 compañía de seguridad privada VG Viteri Guarnán & Asociados
13 Compañía Limitada. Se constituyó mediante escritura celebrada
14 el día viernes diecinueve de abril de dos mil dos ante el notario
15 público sexto del cantón Riobamba y legalmente inscrita en el
16 Registro mercantil de Riobamba bajo el número seiscientos
17 setenta y tres (773) el día ocho de Julio de dos mil dos. **DOS:** La
18 junta universal de socios realizada el día catorce de Agosto de
19 dos mil seis, se autorizó la cesión de una de las participaciones
20 de propiedad del señor José Pablo Guarnán Cuenca a favor del
21 señor William German Viñan Flores, como se adjunta como
22 documento habilitante. **TERCERA.- CESION DE LAS**
23 **PARTICIPACIONES:** El señor José Pablo Guarnán Cuenca
24 fundamentado en la autorización dada en la Junta General de
25 socios del catorce de Agosto de dos mil seis cede a perpetuidad
26 la una participación que posee en la compañía de seguridad
27 privada VG Viteri Guarnán & Asociados Compañía Limitada. A

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969952

3

*NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela*

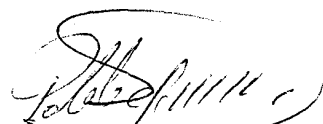
Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 favor del señor William German Vifran Flores. **CUARTA.-**
2 **PRECIO:** Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio el
3 de cien dólares de los Estados Unidos De Norteamérica, que ha
4 sido entregado en moneda de curso legal al señor José Pablo
5 Guarnán Cuenca, lo cual declara haber recibido a entera
6 satisfacción. **QUINTA.- MARGINACION:** El cesionario queda
7 facultado para ir ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba
8 para que torne nota al margen de la escritura de constitución de
9 la compañía de la presente escritura de cesión de
10 participaciones; y, siente las razones correspondientes. Así
11 mismo esta facultado para que el Registrador Mercantil del
12 Cantón Riobamba torne la nota al margen de la inscripción de la
13 escritura de constitución de la presente escritura de la cesión de
14 participaciones; y, siente las razones correspondientes. Usted
15 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
16 para la plena validez de este.- (firma).- Doctor José Luis Zurita,
17 matrícula número trescientos cincuenta y seis del Colegio de
18 Abogados de Chimborazo". *Hasta aquí la minuta, la misma*
19 *que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y*
20 *que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la*
21 *celebración de la presente escritura se han observado todos los*
22 *preceptos legales del caso.- Leída que les fue a los contratantes,*
23 *íntegramente por mí El Notario, en alta y clara voz, capaz de que*
24 *escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la*
25 *suscripción y aceptación de esta clase de documentos*
26 *contractuales, con conocimiento de la naturaleza, objeto y*
27 *resultados de este acto, expresan en forma libre que se*

Fichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello
firman en unidad de acto conjuntamente conmigo El Notario, de todo
lo que doy fe.-



José Pablo Guarnán Cuenca

C.C. No. 060162092-5

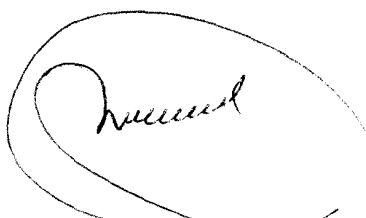
Votación: 115-0022



William German Viñan Flores

C. C. No. 060204001-6

Votación: 164-057



Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CLAVE: CISION PARTICIPACIONES- WILLIAM VIÑAN FLORES-VE SEGURIDAD FPM/AGA.com



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982



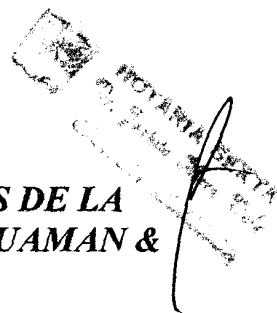
V & G

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA CIA LTDA

CUSTODIA DE VALORES, VIGILANCIA E INVESTIGACION PRIVADA
ASESORAMIENTO DE SEGURIDAD COLECTIVA

Tlf. 032 939 746
Cel. 094942194

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA V&G VITERI GUAMAN &
ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**



En la ciudad de Riobamba a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil seis a las catorce horas en el local de la Compañía de Seguridad Privada V&G Viteri Guamán & Asociados Compañía Limitada ubicada en la Avenida Manuel Elicio Flor 41-80 y Duchicela se encuentran reunidos los socios José Pablo Guamán Cuenca propietario de cien participaciones por consiguiente se encuentran reunidos el cien por ciento del capital social de la Compañía el señor presidente mociona que se constituya una junta universal de socios para tratar y pronunciar sobre los siguientes asuntos.

**1.- RESOLUCIÓN SOBRE LA SESIÓN DE UNA PARTICIPACIÓN DEL
SEÑOR JOSÉ PABLO GUAMÁN CUENCA.**

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La moción de instalarse en junta universal y el orden del día propuestas son aprobados por unanimidad por los socios asistentes.

Presidente la reúne el señor José Pablo Guamán Cuenca presidente de la compañía y actúa como secretario el gerente general señor José Pablo Guamán Cuenca.

**1.- RESOLUCIÓN SOBRE LA SESIÓN DE UNA PARTICIPACIONES DEL
SEÑOR JOSÉ PABLO GUAMÁN CUENCA:**

Interviene el señor José Pablo Guamán Cuenca quien indica que desea transferir la una participación que tiene en la compañía a favor del señor William Germán Viñan Flores, la cual es mocionado.

RESOLUCIÓN:

Por unanimidad la Junta General de Socios resuelve autorizar la sesión de una partición del señor José Pablo Guamán Cuenca, a favor del señor William Germán Viñan Flores.

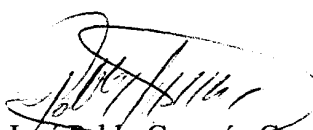
2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

Se lee el acta y el señor secretario mociona que se la apruebe. El presidente somete a votación y la junta resuelve:

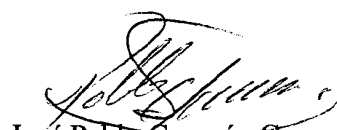
RESOLUCION:

Por unanimidad aprobar la presente acta.

El señor presidente agradece la asistencia de los señores socios y la junta concluye dieciocho horas con veinte y cinco minutos



José Pablo Guamán Cuenca
Presidente
Socio



José Pablo Guamán Cuenca
Secretario
Socio

CITADANIA 060162072-5

GUAMAN CUENCA JOSE PABLO
CHIMBORAZO/ALAUSI/TIKAN
11 SEPTIEMBRE 1961
007-2 0062 01043 M
CHIMBORAZO/ALAUSI
ALAUSI 1961



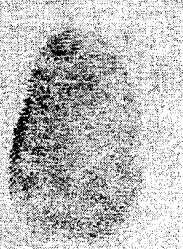
EQUATORIANA***** E3343V2242

CASADO ADRIANA DEL ROCIO VINAN FLORES

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE PABLO GUAMAN
JUANA CUENCA
RIOSAMBA 26/02/2003
26/02/2015

0066985



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

115-0022 001630025
M. PISCO 2004

GUAMAN CUENCA JOSE PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO RIOSAMBA
PROVINCIAL CANTON

17/Oct/2004

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de CIUDADANIA No 060204001-6
 VIRAN FLORES WILLAM GERMAN
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO
 02 MAYO 1973
 REG. CIV. 002-1 0031 00829 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURO 1973

[Firma]
 [Fotografía]

ECUATORIANA***** E3343A2242
 DIVORCIADO EMPLEADO
 SECUNDARIA
 RAUL EFRAIN VIRAN
 NORMA B FLORES
 RIOBAMBA DO DE LA MADRE
 26/05/2005
 25/05/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0222853
 Chm
 [Firma]
 [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

154 - 0057 NUMERO 0602040016 CEDULA
 VIRAN FLORES WILLAM GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTON
 LIZARZABURO
 PARROQUIA
 [Firma]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

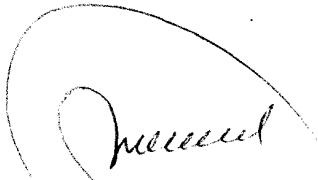
- [Firma]
- [Firma]
- [Firma]

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta **01** COPIA debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, agosto treinta y uno del año dos mil seis.

[Firma]
 Dr. Jacinto Mera Vela
 NOTARIO. SEXTO DEL CANTON

JV

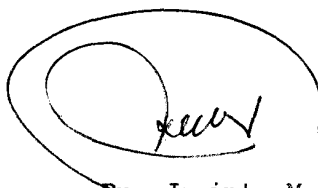
RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA RAZON DE MARGINACION.- En esta fecha se procede a marginar en la escritura matriz de la escritura de constitución de la compañía de seguridad privada VG Viten Guamán & Asociados Compañía Limitada de diecinueve de abril del año dos mil dos, la cesión de una participación de la compañía que hace José Pablo Guamán Cuenca al señor William Germán Viñan Flores realizada mediante escritura de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis, ante el Doctor Jacinto Mera Vela.- Riobamba, treinta y uno de agosto del dos mil seis .-


Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

6682

JMV

RAZON.- Siento al márgen de la escritura matriz celebrada en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis, ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, se toma nota de la escritura de Ampliatoria de Cesión de Participaciones Sociales, realizada por los señores. José Pablo Guamán Cuenca y Adriana del Rocío Viñan Flores, ceden en una Particiación, a favor del señor William Germán-Viñan Flores, mediante escritura celebrada en fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, ante el Notario Público Sexto del Cantón Doctor Jacinto Mera Vela, Riobamba, veintinueve de enero del año dos mil siete.



Dr. Jacinto Mera Vela.
Notario Sexto del Cantón Riobamba.



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Cooperación QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE El Comercio N° 388
se formó antes al margen de la primera
ANOTADO BAJO EL NUMERO 1740 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A Marzo 2 del 2007



1176
b.m.g.
EL REGISTRADOR

Luisa



Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

471

1 ESCRITUR No: 072-2007

2 AMPLIATORIA CESION DE PARTICIPACIONES

3 OTORGA: JOSE PABLO GUAMAN CUENCA

4 y

5 ADRIANA DEL ROCIO VIÑAN FLORES

6 A FAVOR DE: WILLIAM GERMÁN VIÑAN FLORES

7 CUANTÍA: INDETERMINADA

8 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
9 Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy martes,
10 veintitrés de enero del año dos mil siete, ante mí, Doctor
11 Jacinto Mera Vela Notario Público Sexto de este cantón,
12 comparece por una parte los cónyuges José Pablo Guamán
13 Cuenca y Adriana del Rocio Viñan Flores, de nacionalidad
14 ecuatoriana, en calidad cedentes y por otra parte el señor
15 William Germán Viñan Flores de estado civil divorciado, de
16 nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de cesionario, libre y
17 voluntariamente, convienen en suscribir la presente cesión de
18 participaciones, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
19 edad, por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de
20 Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de
21 ciudadanía y certificados de votación, con conocimiento del
22 objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria,
23 hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
24 conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública,
25 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que
26 transcribo dice: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras
27 Públicas a su cargo, dignese insertar una escritura

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel
969982

Cesión de Partic. Digitada Juizatores 15.03.2007

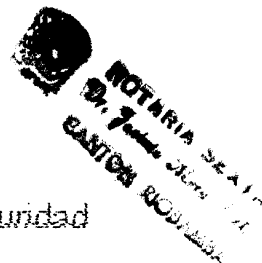
Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 ampliatoria al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
 2 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del
 3 presente escritura ampliatoria, por una parte, los cónyuges
 4 José Pablo Guamán Cuenca y Adriana del Rocío Viñán
 5 Flores; y, por otra el señor William Germán Viñán Flores los
 6 comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, casados y
 7 divorciado respectivamente, con domicilio en esta ciudad de
 8 Riobamba, con suficiente capacidad legal para celebrar este
 9 tipo de actos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO:
 10 Mediante escritura pública celebrar el jueves treinta y uno de
 11 agosto del año dos mil seis, el señor José Pablo Guamán
 12 Cuenca, ceda a perpetuidad la una participación que posee
 13 en la compañía de seguridad VG Viteri Guamán & Asociados
 14 Compañía Limitada, a favor del señor Willan Germán Viñán
 15 Flores. DOS: El cedente José Pablo Guamán Cuenca, es
 16 casado con la señora Adriana del Rocío Viñán Flores, por lo
 17 tanto, al ser casado, mal podía en forma personal disponer
 18 bienes de la sociedad conyugal como lo constituye la
 19 participación que poseen en la compañía de seguridad
 20 privada VG Viteri Guamán y Asociados Compañía Limitada,
 21 contraviniendo a lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de
 22 la Ley cuarenta y tres Reformatoria al código Civil publicada
 23 en el Registro Oficial número dos cinco seis del dieciocho de
 24 agosto de mil novecientos ochenta y nueve. TERCERA.-
 25 **AMPLIATORIA:** en virtud de los antecedentes expuestos, se
 26 procede a ampliar la escritura singularizada enm
 27 antecedentes uno, en el sentido de que quines ceden una

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel
969982

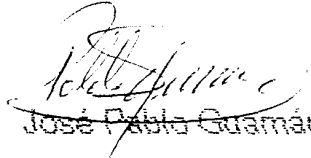
Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 participación que poseen en la compañía de seguridad
2 privada VG Viteri Guamán y Asociados Compañía Limitada a
3 favor de William Germán Viñan Flores, son los cónyuges
4 José Pablo Guamán Cuenca y Adriana del Rocío Viñan
5 Flores. **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes
6 cónyuges José Pablo Guamán Cuenca y Adriana del Rocío
7 Viñan Flores; y, Willan Germán Viñan Flores, expresamente
8 manifiestan aceptar esta escritura ampliatoria, que convalida
9 la escritura, corrigiendo la omisión incurrida, legalizando por
10 tanto la cesión que se hace a favor de Willan Germán Viñan
11 Flores. **QUINTA.- MARGINACION:** El cesionario queda
12 facultado para solicitar se sienta la razón correspondiente al
13 margen de la escritura de cesión ampliada, al margen de la
14 escritura matriz de constitución, así mismo, procederá, a
15 inscribir en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. Usted
16 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
17 estilo para la plena validez de este.- (firma).- Doctor José
18 Luis Zurita, matrícula número trescientos cincuenta y seis del
19 Colegio de Abogados de Chimborazo".- Hasta aquí la
20 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública con
21 todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en
22 su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se
23 han observado todos los preceptos legales del caso.- Leída
24 que les fue a los contratantes, íntegramente por mí El
25 Notario, en alta y clara voz, capaz de que escucharon y
26 entendieron e inteligenciados de los efectos de la suscripción
27 y aceptación de esta clase de documentos contractuales, con

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

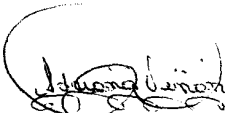
1 conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este
2 acto, expresan en forma libre que se afirman y ratifican en
3 la aceptación del mismo y en señal de ello firman en unidad
4 de acto juntamente conmigo El Notario, de todo lo que doy
5 fe.-

6
7 
8 José Pablo Guzmán Cuenca
9 C.C. No. 060162092-5

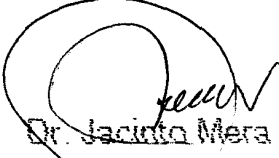
10 Votación: 326981

11
12 
13
14 William Germán Viñán Flores
15 C. C. No. 060204001-6

16 Votación: 244-058

17
18
19 
20 Adriana del Rocío Viñán Flores
21 C. C. No. 060202596-7

22 Votación: 1-065

23
24 
25 Dr. Jacinto Mera Vela

26 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

Fir=

27 CLAVE AMPLIACION DE CESION PARA NOTARIA SEXTA VIÑAN FLORES/VO
28   **Dr. Jacinto Mera Vela**
CANTON RIOBAMBA

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO, ECUADOR

CIUDADANIA: 0602025967
 VIAN FLORES ADRIANA DEL ROCIO
 QUITO, ECUADOR
 1963
 0602025967
 0602025967
 0602025967
 0602025967

[Signature]
 [Redacted Area]

ECUATORIANA
 CHILADO JOSE PABLO GUAMAN GUANON
 SECUNDARIA GUERRA, DOMESTICUS
 RAUL ENRIQUE VIAN
 MARIA CRISTINA FLORES
 12/07/2004
 12/07/2004
 REN 0173291
 Chm

[Signature]
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2004

1-085 0602025967
 VIAN FLORES
 ADRIANA DEL ROCIO

[Signature]
 [Redacted Area]

CIUDADANIA 060162092-5

GUAMAN CUENCA JOSE PABLO

CHIMBORAZO/ALAUZI/TIKAN

11 SEPTIEMBRE 1961

002-2 0062 01043 M

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI 1961



EQUATORIANA***** E3343VCEYL

CASADO ADRIANA DEL ROCIO VINAN FLORE

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE PABLO GUAMAN

JUANA CUENCA

RIOBAMBA 26/02/2003

26/02/2015

06066835



NOTARIA SEXTA

EL 7 de Julio del 2016

ANTONIO DOMAS

CERTIFICACION



TSEE

VALOR
\$ 2.00

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

CHIMBORAZO

CHIMBORAZO

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

Nº 326981 certifica que GUAMAN CUENCA JOSE PABLO

NOMBRES Y APELLIDOS

0601620925

NO TIENE EL CERTIFICADO DEL 26

con cédula de ciudadanía Nº

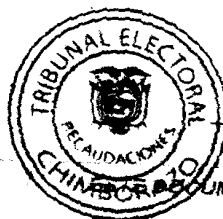
DE NOVIEMBRE DEL 2006, ESTE DOCUMENTO SERVIRA AL PORTADOR PARA

REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE DURANTE 60 DIAS A PARTIR DE LA

PRESENTE FECHA

Riobamba, 23 de enero del 2007

CIUDAD Y FECHA



EL SECRETARIO

DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

CIUDADANIA 060204001-6
 VINAN FLORES WILLAM GERMAN
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 02 MAYO 1973
 002-1 0031 00829 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1973

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 RAUL EFRAIN VINAN
 NORMA G FLORES
 RIOBAMBA
 17/01/2019
 03222223
 NOTARIO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 244 - 058 0602040016
 NUMERO CEDULA
 VINAN FLORES
 WILLAM GERMAN
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURU

mado.- El Notario Público. Doctor Jacinto Mera Vela. A continuación se agregan las copias xerox de los respectivos documentos habilitantes que estan en la - escritura matriz.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta, *17*, copia sellada, signada, firmada, y certificada, en Riobamba, a, veintitrés de - enero del año dos mil siete.

JMV
 Dr. Jacinto Mera Vela.
 Notario Sexto del Cantón Riobamba.

1740

WV

NOTARIA SEXTA
 Dr. Jacinto Mera Vela

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
 QUEDA INSCRITA LA (EL) *Compañía* QUE ANTECEDE EN
 EL (LOS) REGISTRO(S) DE *Matrícula* 7/ 396
 ANOTADO BAJO EL NUMERO *1808* DEL REPERTORIO.
 RIOBAMBA, A *Quito* 5 del *2007*



6116
 EL REGISTRADOR
luna